



ACUERDO No. 015
DE DICIEMBRE 31 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA 2025.**

La Honorable Junta directiva del Hospital Roberto Quintero Villa ESE del Municipio de Montenegro (Quindío), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 100 de 1993 y decreto 115 de 1996.

CONSIDERANDO

- A. Que se hace necesario aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal 2025.
- B. Que es competencia de la Junta Directiva según lo establecido en el Artículo 11 numeral 4 del Decreto 1876 de 1994 Analizar y Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual.
- C. Que según el Acuerdo 085 del 19 de agosto de 2005 en su Artículo 17, la Junta Directiva, presentara al COMFIS el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para su estudio y aprobación, y este lo aprobara antes del 31 de diciembre.
- D. Que de conformidad con el artículo 26 del Decreto 111 de 1996 en su numeral 4 el CONFIS deberá *“Aprobar y modificar, mediante Resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo”*.
- E. Que de acuerdo a la resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 *“Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET”*, el Hospital Roberto Quintero Villa proyecto su Presupuesto de Ingresos y Gastos según esta normativa.



ACUERDO No. 015
DE DICIEMBRE 31 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA 2025.

- F. Que a las Empresas Sociales del Estado les aplica, en materia presupuestal, las normas que corresponden a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
- G. Que según lo establecido en el numeral 7 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993 para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Estado - *"será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica del presupuesto"* por lo que se asignó el régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, según lo señalado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Decreto 115 de 1996, "Por medio del cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas actividades no financieras".
- H. Que de acuerdo al Decreto 115 de enero de 1996, en su Capítulo II Artículo 2 y siguientes, *"Los principios presupuestales son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal"* por los cuales se debe regir la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Roberto Quintero Villa ESE de Montenegro para la vigencia fiscal 2025.
- I. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 *"El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital"*.
- J. Que la Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero"*. En su Artículo 2, *Ámbito de aplicación* expresa que la resolución aplica para las entidades que se encuentren categorizadas en riesgo bajo o sin riesgo por el Ministerio de Salud y



ACUERDO No. 015
DE DICIEMBRE 31 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA 2025.

Protección social o que no se encuentran en un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

- K. Que en el Artículo 3, *Programación y Elaboración del Presupuesto* se establece que se elaborara el presupuesto con base en sus estados financieros: Balance, estado de resultados, flujo de caja y proyecciones y que, la proyección de ingresos debe correlacionarse con los ingresos causados contablemente en el estado de resultados del año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto, en la cuenta 4312, deduciendo devoluciones causados en la cuenta 439512, y actualizar esta suma de acuerdo con la inflación proyectada por el Banco de la Republica, en este caso se tuvo en cuenta la proyección realizada por el 5.3%.
- L. Que el proyecto de presupuesto fue elaborado bajo políticas de austeridad del gasto, teniendo en cuenta las necesidades primordiales para el funcionamiento de la ESE.
- M. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10, Decreto Nacional 4836 de 2011. *"El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La acusación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal"*.
- N. Que, mediante mesas de trabajo, se consolidaron y proyectaron las necesidades de talento humano, insumos, materiales y mantenimiento para el funcionamiento del Hospital Roberto Quintero Villa.
- O. Que las necesidades de talento humano se proyectaron según plan de cargos que soporta las asignaciones básicas de la Planta de Personal para la vigencia 2025.



ACUERDO No. 015
DE DICIEMBRE 31 DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA 2025.**

- P. Que la ESE ha demostrado durante las últimas vigencias una buena gestión administrativa frente al cobro de la cartera de vigencias anteriores, el promedio durante los últimos 5 años es de 13% de recuperación del total de cartera radicada. A 30 de septiembre la el Hospital Roberto Quintero Villa tiene una cartera radicada de 6,490,354,220.00.
- Q. Que según el Artículo 76 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la entidades dentro de la modificación presupuestal pueden aplazar parcialmente apropiaciones presupuestales si se estima que los recaudos pueden ser inferiores a los gastos, y que estos valores aplazados deben ir con cargo a un posible recaudo, en este caso, el Hospital Roberto Quintero Villa ESE de Montenegro Quindío, deberá realizar un aplazamiento en el Presupuesto de Gastos con cargo a recaudo de Recuperación de Cartera que se estima obtener en la vigencia 2025.
- R. Que para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 se proyectó un Presupuesto de Ingresos de **OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 8,094,500,503)** y un presupuesto de gastos de **OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 8,818,591,258)**, generando un desequilibrio presupuestal entre los Ingresos y Gastos de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$724,090,755)**, los cuales serán aplazados y su fuente de financiación será la recuperación de cartera a obtener en vigencia 2025.
- S. Que, de acuerdo a lo antes mencionado, la Junta Directiva del Hospital Roberto Quintero Villa ESE de Montenegro Quindío,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el monto del presupuesto de Ingresos del Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado del Municipio de Montenegro Quindío, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de



DOCUMENTO CONTROLADO



ACUERDO No. 015
DE DICIEMBRE 31 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA 2025.

2025 en la suma de OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 8,094,500,503), distribuidos así:

INGRESOS
VIGENCIA 2025

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
1	INGRESOS	\$ 8,094,500,503
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ -
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 8,092,747,999
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2,160,696

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el monto del presupuesto de Gastos del Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado del Municipio de Montenegro Quindío, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 en la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 8,818,591,258), distribuidos así:

GASTOS
VIGENCIA 2025

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2	GASTOS	8,818,591,258
2.1	FUNCIONAMIENTO	4,565,552,321
2.4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	4,253,038,936

ARTÍCULO TERCERO: Aplazar en el presupuesto de Gastos del Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social Del Estado Del Municipio De Montenegro Quindío para la vigencia fiscal 2025, la suma de SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$724,090,755) que corresponden a los gastos sin financiación, así:



DOCUMENTO CONTROLADO

ACUERDO No. 015
DE DICIEMBRE 31 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA 2025.

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2	GASTOS	724,090,755
2.1	FUNCIONAMIENTO	140,879,654
2.4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	583,211,100

ARTICULO CUARTO: Establecer como fuente de financiación para el cubrimiento de los gastos aplazados en el artículo anterior las siguientes fuentes de financiación:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
1	INGRESOS	\$ 724,090,755
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 724,090,755

ARTICULO QUINTO: El levantamiento de los GASTOS APLAZADOS en el presupuesto para la vigencia fiscal 2025, estará sujeto al cumplimiento de las metas financieras propuestas, para lograr el equilibrio de gastos desfinanciados.

ARTÍCULO SEXTO: La gerente deberá presentar los acuerdos ante la Junta Directiva para el desaplazamiento de los recursos conforme en la ejecución de ingresos se recaude de forma parcial o total estas fuentes.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEPTIMO: El presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Roberto Quintero Villa ESE de Montenegro Quindío para la vigencia 2025, se ajustara a lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996, "Por medio del cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no



ACUERDO No. 015
DE DICIEMBRE 31 DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA 2025.**

financieras" y las demás disposiciones de carácter legal o constitucional que para el efecto estén vigentes, en materia presupuestal, y se armoniza con el acatamiento de la resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 "Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET", el cual deberá aplicarse a todas las etapas del ciclo presupuestal según las definiciones para el proceso presupuestal de programación, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

ARTÍCULO NOVENO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- a) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.
- b) La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.
- c) Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.
- d) Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales, se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender el respectivo gasto.
- e) Igualmente, deben contar con el debido registro presupuestal, documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando con esto que los recursos con que se financian no vayan a ser desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de la ejecución.

ARTÍCULO DECIMO: DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos será de los gerentes y directores, quienes presentarán para su adopción y desagregación a la junta, consejo directivo u órgano máximo de dirección; para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.



ACUERDO No. 015
DE DICIEMBRE 31 DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA 2025.**

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: CARÁCTER DE APROPIACIONES. Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra acreditarse, ni comprometerse.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENACIÓN DE GASTOS: La afectación de las apropiaciones para gastos estarán a cargo del Gerente como ordenador principal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO. Se faculta a la Gerente del Hospital Roberto Quintero Villa ESE de Montenegro Quindío, para efectuar traslados presupuestales internos sin alterar los montos globales aprobados por medio de resolución interna. Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por la Junta Directiva por medio de Acuerdo y el CONFIS por Acta y Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La ejecución del presupuesto, mantendrá el más estricto cumplimiento de los principios presupuestales; planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, honorabilidad y demás principios previstos en la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La adquisición de bienes y servicios del Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado, se registrará por el derecho privado



DOCUMENTO CONTROLADO



ACUERDO No. 015
DE DICIEMBRE 31 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA 2025.

y contendrá cláusulas de la Ley 80 de 1993 y requerirán de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, Decreto 1510 de 17 de julio de 2013, aprobado por el Comité de Compras de la institución.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El presente Acuerdo regirá a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025) y requiere para su validez de aprobación del Consejo de Política Fiscal del Municipio.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montenegro, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2024.


GUSTAVO ADOLFO PAVA BUSCH
Presidente Junta Directiva


LEIDY DIANA HERRERA MORA
Secretaria